

## Órgano Interno de Control en el Centro de Investigación y de Estudios Avanzados del Instituto Politécnico Nacional

Cédula de Observaciones

Hoja No 1 de 2 Número de auditoría 03/2017 Número de observación: 38 Monto fiscalizable: N/A Monto fiscalizado: N/A Monto por aclarar: N/A Monto por recuperar: N/A Riesgo: Mediano

Ente: Centro de Investigación y de Estudios Avanzados del Instituto Politécnico Nacional

Sector: Educación

Clave: 11085

Área: Unidad Irapuato

Clave de programa y descripción de la auditoría: 210 "Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios"

#### **OBSERVACIÓN**

### RECOMENDACIONES

# INCONSISTENCIAS EN LA ACREDITACIÓN DE EXCEPCIÓN A LA LICITACIÓN PÚBLICA EN EL CONTRATO No. OC-1707 SUSCRITO CON "SAMICOX, S.A.P.I. DE C.V."

Si como resultado de la Investigación de Mercado se determina que el procedimiento de contratación corresponde a Adjudicación Directa artículo 41°. de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, Invariablemente se deberá contar con la información y documentación que justifique llevar a cabo este tipo de procedimiento, de acuerdo a la fracción que corresponda, atendiendo el cumplimiento de las especificaciones indicadas en el artículo 72°. Del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

Derivado de la revisión a la documentación contenida en el expediente con número de contrato OC-1707, de fecha 09 de septiembre de 2016, correspondiente al servicio de Aflatoxina B1 por HPLC en Maíz, Microflora de Maíz con el proveedor SAMICOX SAPI DE CV, mediante Adjudicación Directa por Artículo 41°. Fracción III, se detectó lo siguiente:

## 1. Verificación del Acreditamiento de Excepción a la Licitación Pública.

El contrato OC-1707, correspondiente al servicio de Aflatoxina B1 por HPLC en Maíz, Microflora de Maíz con el proveedor SAMICOX SAPI DE CV, celebrado con SAMICOX SAPI DE CV, se adjudicó al amparo del artículo 41°. Fracción III de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, que a la letra dice:

"Las dependencias y entidades, bajo su responsabilidad, podrán contratar adquisiciones, arrendamientos y servicios, sin sujetarse al procedimiento de licitación pública, a través de los procedimientos de invitación a cuando menos tres personas o de adjudicación directa, cuando:

# CORRECTIVAS.

La Dirección de la Unidad Irapuato deberá instruir por escrito a la Subdirección Administrativa, para que proporcioné y solvente los hallazgos que se enuncian a continuación:

1. Proporcionar la documentación que acredite la excepción a la Licitación Pública, fundamentada en el artículo 41 fracción III.

Se deberá entregar las documentales correspondientes a este Órgano Interno de Control a fin de acreditar los puntos antes citados.

Fecha de Firma: 02/octubre/2017

Fecha compromiso: 05/diciembre/2017

LCP. KARLA MUÑOZ VERGARA AUDITORA Fecha de elaboración 27/09/2017

LIC. LAURA CECILA PEREA RODRÍGUEZ TITULAR DEL ÁREA DE AUDITORÍA INTERNA



## Órgano Interno de Control en el Centro de Investigación y de Estudios Avanzados del Instituto Politécnico Nacional

#### Cédula de Observaciones

Hoja No 2 de 2 Número de auditoría 03/2017 Número de observación: 38 Monto fiscalizable: N/A Monto fiscalizado: N/A Monto por aclarar: N/A Monto por recuperar: N/A Riesgo: Mediano

Ente: Centro de Investigación y de Estudios Avanzados del Instituto Politécnico Nacional

Sector: Educación

Clave: 11085

Área: Unidad Irapuato

Clave de programa y descripción de la auditoría: 210 "Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios"

#### **OBSERVACIÓN**

## RECOMENDACIONES

III. Existan circunstancias que puedan provocar pérdidas o costos adicionales importantes, cuantificados y justificados."

Asimismo, para el cumplimiento de dicha excepción se debe acreditar lo indicado en el artículo 72°. Fracción III, del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, que indica lo siguiente:

"Para los efectos de lo establecido en el artículo 41 de la Ley deberá considerarse, respecto de las fracciones de dicho precepto legal, lo que se cita a continuación:

III. Será procedente contratar mediante adjudicación directa fundada en la fracción III cuando, entre otros supuestos, la dependencia o entidad acredite con la investigación de mercado correspondiente, que se obtienen las mejores condiciones para el Estado y, por tanto, se evitan pérdidas o costos adicionales, al contratar con algún proveedor que tenga contrato vigente previamente adjudicado mediante licitación pública y éste acepte otorgar los mismos bienes o servicios en iguales condiciones en cuanto a precio, características y calidad de los bienes o servicios materia del contrato celebrado con la misma u otra dependencia o entidad."

Por lo anterior, no existe evidencia en el expediente del acreditamiento de la excepción a la Licitación Pública a través del artículo 41°. Fracción III.

#### **FUNDAMENTO LEGAL:**

- Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, Artículo 41º. Fracción I
- Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, Artículo 72º. Fracción I.

Dra. Gabriela Olmedo Álvarez Directora de la Unidad Irap@ato

C.P. Rodolfo de la Fuentes Lara. Subdilector Administrativo

LCP. KARLA MUÑOZ VERGARA AUDITORA Fecha de elaboración 27/09/2017

LIC. LAURA CECÍLIA PEREA RODRÍGUEZ TITULAR DEL ÁREA DE AUDITORÍA INTERNA